



Expediente nº: 314/2023

Resolución de número y fecha recogido al margen

Procedimiento: Bases para la contratación laboral de duración determinada para la sustitución de trabajadora con cargo al *“Convenio de colaboración entre la actual Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible”*

Conforme a la cláusula quinta del citado convenio, que dice expresamente *“cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.*

*Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido”*

Ante la necesidad de cubrir la actual baja por enfermedad común y la posterior baja por maternidad, así como, en su caso y siempre que se disfruten a continuación de la baja maternal, también sustituir durante la duración de los permisos previstos en los artículos 37.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el permiso del art.48.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y si se produjera alguno o varios de los supuestos de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo regulador en el artículo 48.4,6 y 7 del citado Estatuto de los Trabajadores, de la trabajadora Elisabeth Hernández Muñoz, con DNI 76128631B, arquitecta técnica de la Oficina de Urbanismo de esta Mancomunidad y ante la no existencia de bolsa de trabajo, se procede a solicitar una oferta de empleo al Servicio Extremeño Público de Empleo y a realizar un concurso oposición según esas bases.

En función de la competencia atribuida a esta Presidencia por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art.8 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera,

HE RESUELTO:

1º.- .Aprobar las siguientes:

**BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL Y A JORNADA COMPLETA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, 1 PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA OFICINA DE URBANISMO.**



PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

- a).- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de una persona para sustituir a la trabajadora. Elisabeth Hernández Muñoz, Arquitecto Técnico de la Oficina de Urbanismo hasta su reincorporación.
- b).- La contratación se efectuará a jornada completa. Se trabajará de lunes a viernes.
- c).- El trabajador percibirá una retribución bruta mensual de 1.851,58€ (sin incluir prorrata de pagas extras)
- e) La selección se hará mediante CONCURSO-OPOSICIÓN.

SEGUNDA: Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión del título: diplomatura en arquitectura técnica o grado en arquitectura técnica.
- g) Los nacionales de otros Estados de la Unión Europea deberán acreditar su nacionalidad y el resto de ciudadanos extranjeros, además, deberán estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo quedar suficientemente acreditados tales extremos.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.- Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

- Realización de informes técnicos urbanísticos relacionados con las funciones reflejadas en el convenio OGU VAT.
- Visitas y atención al público en cuestiones urbanísticas relacionadas con las funciones reflejadas en el convenio OGU VAT.
- Realización de memorias valoradas a petición de los Ayuntamientos de la Mancomunidad de la Vera.
- Despachar con el director de la Oficina Técnica.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido.

Comprende, asimismo, las tareas, que, en línea con las descritas o similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio bajo la dependencia, dirección y control del Presidencia de la Mancomunidad.



CUARTA: Instancias.

#### 1.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La Mancomunidad solicitará oferta de empleo al SEXPE, para dar la necesaria publicidad al procedimiento selectivo, sin perjuicio de lo cual, tanto los que vengan en la lista como preseleccionados como cualquier interesado podrán presentar solicitud para participar en la selección conforme modelo que se les facilitará en la Mancomunidad.

El plazo para presentar solicitudes será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición pública de la citada lista del SEXPE , en horario de oficina de 9:00 a 14:30 horas.

También se publicará el anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en el cual se publicarán también los demás actos del procedimiento..

#### 2.- DOCUMENTACION: Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia, recogida como Anexo I de las presentes bases, en la que se hará constar que reúne, conoce y acepta los requisitos exigidos en la convocatoria. Se facilitará un modelo en las Oficinas de la Mancomunidad. Se podrá remitir dicho modelo por correo electrónico a quien lo solicite.
- b) Fotocopia autenticada del D.N.I /Fotocopia autenticada del Documento que acredite la nacionalidad y Fotocopia autenticada del permiso de residencia, temporal o permanente, en el caso de los extranjeros.
- c) Fotocopia autenticada de la titulación diplomatura en arquitectura técnica o grado en arquitectura técnica.
- d) Fotocopias autenticadas de la formación para la fase de concurso, además de vida laboral, certificados de servicios prestados....

#### QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión y se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la misma resolución la Sra. Presidenta determinará la composición nominativa y definitiva del tribunal calificador y el lugar, día y hora en que se reunirá el mismo para la valoración del concurso.

#### SEXTA: Procedimiento de selección.

1.- El procedimiento de selección será el concurso oposición, formado por dos fases, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto.

A) Primera Fase: Valoración de Méritos. Máximo 4 puntos.

#### Baremo de méritos:

La puntuación de los aspirantes se hará con arreglo al siguiente baremo de méritos y referida siempre al último día del plazo de presentación de instancias:

1.Por formación específica directamente relacionada con el puesto ofertado, por cada actividad:



-De 51 a 100 horas :0,10 puntos  
de más de 100 horas: 0,50 puntos

Puntuación máxima por dicho concepto : 1,60 puntos

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada/autenticada del correspondiente certificado acreditativo.

2:Por experiencia: Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación que la exigida en la presente convocatoria:0,20 puntos por mes completo de servicios prestados.

Puntuación máxima por dicho concepto : 2,40 puntos

Documentos justificativos: Vida laboral y contratos de trabajo y/o certificado de servicios prestados

B) Segunda fase: Oposición: Desarrollo oral de un supuesto práctico propuesto por el tribunal relacionado con las funciones propias del puesto, Máximo 6 puntos

Temario sobre el que versará el supuesto practico:

-Análisis de los parámetros urbanísticos y de las condiciones edificatorias que afectan a un terreno conforma a su normativa urbanística (que les será facilitada) :

Clasificación del suelo

Calificación del suelo

Ordenanza de aplicación

2.- El tribunal elevará propuesta de contratación a favor de la persona que haya obtenido mejores puntuaciones en las dos fases, para que se proceda a la oportuna contratación de la misma.

Los posibles empates que se produjeran en la puntuación se resolverán mediante sorteo público.

En caso de desistir o renunciar la persona propuesta, decaerán sus derechos en favor de la persona que haya obtenido la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente.

Se constituirá una lista de espera para el supuesto de resolución del contrato cualquier otra vacante que se pudiera producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenido por los restantes aspirantes, a utilizar exclusivamente durante la duración de la contratación.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador de las pruebas.

El Tribunal Calificador , conforme al art.60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado estará compuesto, en principio, por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Dña. Isabel Manchón García, Funcionaria de la Administración Local con habilitación nacional; Secretaria-Interventora de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

VOCALES.



Vocal: D. Francisco Javier Canelo Hernández, arquitecto técnico de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Vocal: D. José Luís Galindo Rubio, director de la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Vocal: Dña. María José Pereira Canelo, arquitecta técnica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

SECRETARIO: D. Ismael Muñoz García, asesor jurídico de la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

SUPLENTES: Personal de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2015).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustara estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

En caso de presentarse solo un/a aspirante al puesto de trabajo a cubrir y que reúna los requisitos necesarios para ser admitido, no será necesaria la constitución del Tribunal, resolviéndose por Decreto de la Presidencia la contratación del mismo.

OCTAVA.- Duración del contrato.- Los aspirantes seleccionados, desempeñarán la actividad durante la duración del contrato, sin prorroga ni ampliación ninguna y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

NOVENA.- Incidencias.-

En todo lo no previsto, será de aplicación supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y demás normas aplicables.

En Cuacos de Yuste,  
EL PRESIDENTE

Fdo Samuel Martín García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

